

1 No.

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S.A.,
(CONSTRAVALSA).



2 CAPITAL AUTORIZADO: \$.1,600.00.-----

3 CAPITAL SUSCRITO: \$.800.00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del
5 mismo nombre, Provincia del Guayas, República del
6 Ecuador, a los seis días del mes de Diciembre del año
7 dos mil uno, ante mí, Abogado EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ
8 BOHORQUEZ, Notario Público Titular Trigésimo Noveno de
9 este Cantón, comparecen: Los señores Licenciado DIEGO

10 PATRICIO OCAMPO LASCANO, quien declara ser de estado

11 civil soltero, por sus propios y personales derechos y

12 RODOLFO ELEUTERIO VERA RONQUILLO, quien declara ser de

13 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y

14 personales derechos.- Los comparecientes son mayores

15 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

16 esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a

17 quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien

18 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

19 a la que proceden con amplia y entera libertad, para

20 su otorgamiento me presentan la minuta del tenor

21 siguiente: MINUTA: SENOR NOTARIO.- Autorice en el

22 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la

23 cual conste el contrato constitutivo de una compañía

24 anónima que se celebra de acuerdo a las siguientes

25 cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: a) El

26 Licenciado Diego Patricio Ocampo Lascano, quien

Ab. Eugenio S. Ramirez S.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
2 edad, de estado civil soltero, y domiciliado en la
3 ciudad de Guayaquil; y, b) El señor Rodolfo Eleuterio
4 Vera Ronquillo, quien declara ser de nacionalidad
5 ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero,
6 ejecutivo y domiciliado en la ciudad de Guayaquil.-

7 **CLAUSULA SEGUNDA: DE LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA.-**

8 Los comparecientes, el Licenciado Diego Patricio
9 Ocampo Lascano y el señor Rodolfo Eleuterio Vera

10 Ronquillo, declaran expresamente su voluntad de
11 constituir una Compañía Anónima que se registrá
12 por la Ley de Compañías y las disposiciones que
13 constan en los estatutos, que a continuación se
14 detallan: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA.- CAPITULO**

15 **PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO,**
16 **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-**

17 Con la denominación **CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S.A.,**
18 **(CONSTRAVALSA),** se constituye una compañía anónima,
19 de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá por la Ley
20 de Compañías, los siguientes estatutos y demás
21 disposiciones legales pertinentes.- **ARTICULO SEGUNDO:**

22 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es
23 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
24 pudiendo la Junta General de Accionistas autorizar el
25 establecimiento de sucursales, agencias y oficinas
26 dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La
27 compañía, podrá dedicarse a las siguientes activida-
28 des: a) Distribución y comercialización de libros,



000000003

periódicos y revistas; compra y venta, arrendamiento,
tenencia, permuta, administración o anticresis,
3 disposición, beneficio y explotación en general de
4 bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como a la
5 intermediación, corretaje y promoción de los mismos
6 para su enajenación, por cuenta propia o de terceros
7 interesados; b) Intermediación en el alquiler de
8 bienes raíces para su beneficio o de terceros;
9 c) Intervenir como intermediaria o comisionista en
10 todo lo que se relacione con la transacción de
11 propiedades inmobiliarias, ya se trate de condominios,
12 urbanizaciones o lotizaciones en áreas urbanas y
13 rurales. Con el fin de cumplir con su objeto social,
14 la compañía podrá adquirir derechos reales y
15 personales, contraer todo tipo de obligaciones y
16 suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley
17 y relacionados con su objeto social y asociarse o
18 fusionarse con otra compañía de similar objeto social;
19 d) También se dedicará a la construcción de toda clase
20 de viviendas familiares o unifamiliares, construcción
21 de toda clase de edificios, centros comerciales,
22 residenciales, condominios e industriales; al diseño,
23 construcción, planificación supervisión y fiscaliza-
24 ción de cualquier clase de obras arquitectónicas y
25 urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
26 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores;
27 a la construcción de obras de ingeniería, de
28 viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos.

Ab. Eloy S. Kallit B.
Notario Trigésimo Noveno
G U A Y A Q U I L

1. metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar
2. maquinaria liviana y pesada para la construcción,
3. también a la señalización de carreteras, caminos y
4. calles de ciudades en el ámbito provincial y nacional;
5. (a) También a la concesión de plantas eléctricas,
6. turbinas, motores de combustión interna; toda clase de
7. juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y
8. conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos,
9. toda clase de vehículos automotores, repuestos,
10. accesorios y lubricantes, así como también el alquiler
11. de toda clase de vehículo, así como a dar servicio de
12. mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
13. automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda
14. clase de productos plásticos para usos domésticos,
15. industrial y comercial; toda clase de combustible,
16. gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo;
17. máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
18. máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de
19. indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y
20. calzado y las materias primas que la componen; equipos
21. de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
22. prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves,
23. helicópteros y sus motores, equipos de accesorios,
24. instrumentos y partes; de aparatos eléctricos,
25. artículos de cerámica, artículos de ferretería,
26. artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos
27. de cordelería, artículos de deporte y atletismo,
28. artículos de juguetería y librería, equipos de

000000004



seguridad y protección industrial, instrumental
 médico, equipos de óptica, instrumental para labora-
 3 torios; instrumentos de música; maderas; joyas y
 4 artículos conexos en la rama de joyería; bebidas
 5 alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero,
 6 telas, productos químicos, materias activa o
 7 compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
 8 profilácticas o curativas en todas sus formas y
 9 aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas,
 10 productos de hierro y acero, papelería y útiles de
 11 oficina, artículos de bazar y perfumería, productos
 12 de confitería, productos de vidrio y cristal,
 13 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de
 14 toda clase de productos alimenticios por cuenta
 15 propia o de terceros; de insumos o productos elabora-
 16 dos de origen agropecuario, avícola e industrial; de
 17 productos agrícolas e industriales en las ramas
 18 alimenticias, metalmecánica y textil, maquinarias y
 19 equipos agrícolas, pecuarios e industriales
 20 eléctricos; materiales de construcción; también se
 21 dedicará a la prestación de servicios portuarios y
 22 aduaneros; d) Realizar a través de terceros el
 23 transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima
 24 de toda clase de mercadería en general de pasajeros,
 25 carga, materiales para la construcción, productos
 26 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda de
 27 muebles; e) También tendrá por objeto dedicarse a la
 28 producción de larvas de camarones y otras especies

[Handwritten scribble]

[Handwritten signature]
Ab. Eugenio S. Ramírez B.
 Notario Trigésimo Novena
 GUAYQUIL Y AGUAY

1. en bioacuáticas en los mercados internos y externos.
2. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
3. toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros,
4. instalar su planta industrial para que empaque,
5. envasamiento o cualquier otra forma para la comer-
6. cialización de productos del mar; f) Compraventa,
7. corretaje, administración, permuta, agenciamiento,
8. explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
9. inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
10. pecuaria, comercialización de sus propios productos
11. como los de terceros; g) La representación de
12. empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
13. nacionales, internacionales y aéreas; h) A la
14. explotación agrícola en todas sus fases, al
15. desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
16. ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y
17. productos para la agricultura y ganadería; i) Podrá
18. efectuar inspecciones de productos de exportación
19. tales como: camarón, café cacao, mango, banano,
20. melón, pescado congelado, productos enlatados y
21. frutas perecibles, con el propósito de establecer su
22. calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales las
23. respectivas certificaciones. También se dedicará a
24. la importación de productos al granel tales como
25. azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja;
26. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos
27. jurídico, económico, inmobiliario y financiero,
28. investigaciones de mercadeo y de comercialización

1 de terceros; s) Importación, venta, fabricación,
2 reexportación de centrales telefónicas, equipos de
3 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace,
4 suministro de baterías y motores generadores para
5 sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
6 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas
7 así como: estadística, tráfico telefónico y
8 calidad de servicio; instalación, pruebas y
9 mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
10 baterías y motores generadores; construcción,
11 mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
12 telefónicas; construcción, mantenimiento y
13 fiscalización de canalización telefónica; t) Se
14 dedicará a la revisión y emisión de boletos,
15 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa;
16 recepción y asistencia en aduana, embarque de
17 pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de
18 carga, plan de vuelo computarizado, datos meteoroló-
19 gicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
20 avión, suministros de alimentos; u) Transformación de
21 materia prima en productos terminados y/o elaborados;
22 v) También se dedicará a través de terceros a prestar
23 servicios de asesoramiento en la protección y
24 vigilancia de personal de bienes muebles e inmuebles
25 de investigación y custodia de valores; w) Se dedicará
26 a la promoción de toda clase de eventos artísticos
27 nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la
28 educación en todo su nivel, compra y venta de textos



para nivel primario, secundario y universitario; artículos y papelería para oficina y establecimientos de educación; computadoras, máquinas de escribir, fax; y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, materiales y equipos de sistemas de riego.- La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación, y exportación de toda clase de flores, rosas, etcétera (FLORICULTURA).

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración del siguiente contrato de constitución de compañía será de cincuenta años, que se contarán desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pudiendo la Junta General de Accionistas resolver sobre la prórroga del plazo, o la disolución, si antes del plazo han concluido las actividades relacionadas con el objeto.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El

capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía queda fijado en la suma de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará representado en MIL SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- EL CAPITAL SUSCRITO, que no será


Ab. Eloy S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

1 el menor del cincuenta por ciento del capital autorizado,
2 el que determina la responsabilidad de los
3 accionistas en los términos establecidos en la Ley de
4 Compañías y consiste en la parte que cada accionista
5 se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de
6 la sociedad o en los aumentos de capital, dentro del
7 límite del capital autorizado, que sea resuelto por
8 la Junta General de Accionistas.- **EL CAPITAL PAGADO** de
9 la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto
10 por los accionistas en cualquiera de las formas
11 previstas por la Ley de Compañías y en base al cual
12 los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley
13 de Compañías les concede.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
14 **ACCIONES.**- Las acciones serán ordinarias y nominativas
15 y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con
16 la suscripción que los accionistas realizan en el
17 presente acto constitutivo del uno al ochocientos,
18 inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas
19 resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los
20 límites del capital autorizado, deberá autorizar la
21 emisión de nuevas acciones a base de la suscripción
22 que de las mismas realicen los accionistas, las
23 mismas que en cuanto a su numeración continuarán el
24 número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de
25 las ya emitidas como consecuencia de la suscripción
26 constante en el presente acto constitutivo o del
27 último aumento del capital suscrito resuelto por la
28 Junta General de Accionistas dentro de los límites



000000007

del capital autorizado y hasta que el mismo sea
completado por los diversos o sucesivos aumentos de
capital suscritos resueltos por la Junta General de
Accionistas.- Las acciones estarán contenidas en
títulos firmados por el Presidente y el Gerente
General de la compañía. Cada título podrá representar
una o más acciones. Cada acción totalmente pagada dará
derecho a voto en las deliberaciones de la Junta
General de Accionistas y las no liberadas lo tendrán
en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida o
destrucción de un título de acción o de un certificado
provisional, la compañía lo declarará nulo y emitirá
uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días
desde la última de las tres publicaciones consecuti-
vas, en uno de los periódicos de mayor circulación
del domicilio de la compañía, que deberán hacerse de
parte de la compañía, siempre que no se haya
presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
título en mención.- Los gastos que demanden estos
trámites, serán pagados por el interesado. ARTICULO
SEPTIMO: Las acciones se transfieren o se transmiten
de conformidad con las disposiciones legales
pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
acciones a quien aparezca como tal en el Libro de
Acciones y Accionistas. CAPITULO SEGUNDO: DEL
GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION, Y DE LA REPRESENTACION
LEGAL.- ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y DE LA
ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la

Ab. Eusebio S. Kallreuth
Notario Trigesimo Novena
C A V A G E

1. Junta General de Accionistas, y administrada por el
2. Gerente General, el Presidente, los Vicepresidentes y
3. los Gerentes, y fiscalizada por el Comisario, quienes
4. obtendrán las atribuciones que les competen por las
5. leyes y las que señalan los estatutos. - ARTICULO
6. NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL. - La representación
7. legal de la compañía estará a cargo del Gerente
8. General, en todos sus negocios y operaciones, así
9. como en asuntos judiciales y extrajudiciales que
10. efectúe la compañía. CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
11. GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUM Y DE SUS
12. ATRIBUCIONES. - ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL
13. DE ACCIONISTAS. - La Junta General de Accionistas, es
14. el órgano supremo de la Compañía, la integran los
15. accionistas legalmente reunidos y debidamente
16. convocados, quienes resolverán por mayoría de votos
17. del capital pagado concurrente y la reunión, los
18. asuntos que son propios de su competencia. - Los votos
19. en blanco y abstenciones se suman a la mayoría. - Las
20. Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y
21. extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo
22. menos una vez al año, dentro de los tres meses
23. posteriores a la finalización del ejercicio económico
24. de la Compañía para conocer y resolver los asuntos
25. puntualizados en la Ley de Compañías vigente y
26. cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día
27. y, las extraordinarias se reunirán en cualquier época,
28. cuando fueren convocadas para tratar los asuntos

1 quedará constituida legalmente para tratar cualquier
2 asunto, cuando se encuentre presente todo el capital
3 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
4 celebración de la Junta y suscriban el acta correspon-
5 diente.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria,
6 para deliberar legalmente en primera convocatoria,
7 requiere que los concurrentes que representen por lo
8 menos el cincuenta por ciento del capital social
9 pagado, excepto en los casos que por ley y estos
10 Estatutos se requiera mayoría especial.- Si la Junta
11 General no pudiere reunirse en primera convocatoria
12 por falta de quórum se procederá a una segunda convo-
13 catoria en la misma forma que la primera, haciendo
14 constar además que la Junta habrá de tener lugar con
15 el número de accionistas que asistan, lo cual se
16 expresará en la convocatoria.- No podrá modificarse el
17 objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
18 **CUARTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en
19 las sesiones de la Junta General por otras personas,
20 mediante carta dirigida al Gerente General o al
21 Presidente, pero el Presidente, el Gerente General,
22 Gerentes, Vicepresidentes y el Comisario no podrán
23 ejercer esta representación. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-
24 La Junta General será presidida por el Presidente
25 de la Compañía y el Gerente General actuará de
26 Secretario.- En caso de ausencia del Presidente,
27 presidirá la Junta la persona que los concurrentes
28 designen.- De cada sesión se levantará una acta que

1 General o el Comisario y del Directorio.- h) Reformar
2 el presente estatuto; i) Interpretar obligatoriamente
3 las cláusulas de este estatuto.- **CAPITULO CUARTO.-**
4 **DEL GERENTE GENERAL, DEL PRESIDENTE, DE LOS**
5 **VICEPRESIDENTES Y DE LOS GERENTES, Y DEL DIRECTORIO.-**
6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
7 Gerente General de la compañía, accionista o no, será
8 elegido por la Junta General, por un período de cinco
9 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO**
10 **DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El
11 Gerente General de la compañía tendrá las siguientes
12 atribuciones: a) Ejercer la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la compañía en forma
14 individual, y con amplias facultades; b) Actuar de
15 secretario de las reuniones o sesiones de la Junta
16 General y del Directorio.- c) Firmar los Títulos o
17 Certificados provisionales en unión del Presidente;
18 d) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de la
19 Junta General de Accionistas y su expediente; el Libro
20 de Talonario de Acciones; y, el Libro de Acciones y
21 Accionistas de la Compañía; e) Preparar los informes,
22 balances, e inventarios y demás cuentas.- f) Ejercer
23 las demás atribuciones que les confiere la Ley los
24 presentes Estatutos. En caso de ausencia temporal,
25 falta o renuncia, será subrogado, con estos mismos
26 deberes y atribuciones, por quien sea elegido en la
27 Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTICULO**
28 **VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la



000000010

compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE. - El Presidente

de la compañía tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía en subrogación del Gerente General. - b) Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio. - c) Firmar los Títulos o Certificados provisionales en unión del Gerente General. - d) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las actas de sesiones de la Junta General de Accionistas. - e) Preparar en caso de ausencia del Gerente General, el informe, balances e inventarios y demás cuentas. - f) Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la

Ley y el presente estatuto. - En caso de ausencia temporal, falta o renuncia, será subrogado, con los mismos deberes y atribuciones, por uno de los vicepresidentes de la compañía o por quien designe el

Directorio. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LOS

VICEPRESIDENTES. - Los Vicepresidentes serán designados por cinco años por la Junta General, no siendo necesario que sean accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Vicepresidentes tendrán las atribuciones que la Junta General y/o el

Directorio, les confiera. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO:

DE LOS GERENTES. - Los Gerentes serán elegidos por

[Handwritten signature]
Ab. Eusebio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Nubena
GUAYAQUIL

1 cinco años por la Junta General, no siendo necesario
2 que sean Accionistas de la compañía, y podrán ser
3 reelegidos indefinidamente, los Gerentes tendrán las
4 atribuciones, que la Junta General y/o el Directorio,
5 les confiera.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL
6 DIRECTORIO.- La compañía tendrá un directorio, del
7 mismo que estará integrado por un Presidente y dos
8 vocales principales, los vocales principales serán
9 elegidos por la Junta General de Accionistas, por un
10 período de dos años, y pudiendo ser reelegidos en
11 forma indefinida, para desempeñar dicha función,
12 pueden o no ser accionistas de la compañía.- El
13 directorio estará además integrado, por el Presidente
14 de la compañía, quien lo presidirá; y para el caso de
15 empate en las decisiones que vayan a tomarse en dicho
16 organismo, el Presidente de la Compañía tendrá voto
17 dirimente.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- SESIONES DEL
18 DIRECTORIO.- El directorio será convocado por el
19 Gerente General y/o Presidente de la Compañía; las
20 convocatorias se realizarán por escrito, mediante
21 carta, fax, o cualquier otro medio, dirigidos a cada
22 uno de los vocales principales, con dos días de
23 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
24 no se contará la fecha de la reunión ni el de la
25 convocatoria, se indicará los puntos a tratarse.- Las
26 sesiones del directorio estarán dirigidas por el
27 Presidente de la compañía o por quien los estuviera
28 reemplazando, y, a falta de éstos, por uno de sus



0000000011

miembros. Ejercerá las funciones de Secretario del Directorio el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, el directorio podrá nombrar a un

secretario ad-hoc para esa sesión.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son

las siguientes: a) Vigilar la buena marcha de la

compañía; b) Fijar las remuneraciones del Gerente

General, Presidente, Vicepresidente, Comisarios, y

de los Vocales del Directorio de la Compañía, en el

caso de que la Junta General de Accionistas le

delegue dicha función; c) Dictar y aprobar regla-

mentos internos, normas administrativas, y políticas

generales de la compañía; d) Autorizar al Gerente

General de la compañía, la suscripción de toda clase

de actos o contratos, las adquisiciones, enajenación y

gravamen de los bienes muebles o inmuebles, así como

la contratación de créditos, cuando los mismos

sobrepasen los veinte mil dólares; e) Autorizar al

Gerente General de la compañía, para que intervenga a

nombre y en representación de la misma, como socio o

accionista, en la formación o aumento del capital de

otras sociedades; f) Conocer, discutir y aprobar el

presupuesto anual de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de

Accionistas elegirá un comisario, accionista o no de

la compañía, quien durará un año en sus funciones;

pudiendo ser reelegido indefinidamente. El comisario

vigilará la administración de la compañía y hará que

Ab. Enrique S. ...
Notario Trigésimo

GUAYAS

1 los libros de la contabilidad principal y auxiliares
2 se sujetarán estrictamente a las disposiciones legales.-
3 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** En el
4 plazo mínimo de sesenta días (contados a partir del
5 treinta y uno de diciembre de cada año) en que se
6 fija el cierre del ejercicio económico anual, el
7 Gerente General, o quien hiciera sus veces,
8 presentará el balance o el estado de pérdidas y
9 ganancias los cuales estarán a disposición de los
10 Accionistas con no menos de quince días de
11 anticipación a la fecha de la reunión de la Junta
12 General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: RESERVA LEGAL.-** La
13 reserva legal se formará por lo menos el diez por
14 ciento de las utilidades líquidas de la empresa que
15 arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo
16 menos el cincuenta por ciento del capital.- **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO: DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez que
18 sean aprobados los Balances y el estado de pérdidas y
19 ganancias, del ejercicio económico respectivo y,
20 después de practicadas las deducciones necesarias para
21 la formación de la reserva legal, de las reservas
22 especiales y otras que correspondieren o hayan sido
23 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades
24 líquidas de la empresa que arroje el ejercicio
25 económico, hasta completar por lo menos el cincuenta
26 por ciento del capital.- Las utilidades se liquidarán
27 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**
28 **TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACIONES.-** La



00000012

compañía se disolverá en los casos previstos por la
Ley de Compañías y en el presente Estatuto. Para el
efecto de la liquidación, la Junta General, nombrará
un liquidador y un suplente y, hasta que lo haga,
actuará como tal el Gerente General o el Presidente de
la Compañía, indistintamente, o quienes hicieran sus
veces.- **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DE ACCIONES Y
PAGO DEL CAPITAL.-** Los Accionistas fundadores declaran
que el capital suscrito de la compañía **CONSTRUCCIONES
Y AVALUOS S.A., (CONSTRAVALSA)** es de **OCHOCIENTOS
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual es
constituido por medio de la presente escritura pública
y ha sido suscrito en la siguiente forma: **UNO)** El
Licenciado **DIEGO PATRICIO OCAMPO LASCANO**, de naciona-
lidad ecuatoriana, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**
ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados
Unidos de América cada una de ellas; y, **DOS)** El señor
RODOLFO ELEUTERIO VERA RONQUILLO, de nacionalidad
ecuatoriana, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**
ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados
Unidos de América cada una de ellas.- **CLAUSULA CUARTA:
PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los Accionistas fundadores
declaran que han pagado el veinticinco por ciento de
cada una de las acciones, de la siguiente manera: El
Licenciado **DIEGO PATRICIO OCAMPO LASCANO**, a quien ha
pagado la cantidad de **CIEN DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA**, conforme consta en el certificado
de Cuenta de Integración de Capital y que representa


Ab. Eusebio S. Rueda B.
Notario Trigesimo Noveno
GUAYAQUIL

1. el veinticinco por ciento del capital suscrito
2. por el accionista; el señor RODOLFO ELEUTERIO VERA
3. RONQUILLO, quien ha pagado la cantidad de CIEN
4. DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que
5. representa el veinticinco por ciento del capital
6. suscrito por el accionista, conforme consta en el
7. certificado de Cuenta de Integración de Capital, que
8. se agrega a la presente Escritura Pública, como
9. documento habilitante.- Los accionistas fundadores se
10. comprometen formalmente a cancelar el saldo insóluto
11. de todas y cada una de las acciones por ellos
12. suscritas, en cualquiera de las formas establecidas
13. en la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de
14. dos años, contados a partir de la fecha de inscripción
15. de la presente Escritura Pública en el Registro
16. Mercantil del Cantón Guayaquil. Agregue usted, Señor
17. Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para
18. la plena validez de la Escritura Pública, dejando
19. constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de
20. los Accionistas fundadores para que soliciten y
21. obtengan la inscripción del presente contrato en el
22. Registro Mercantil (pertinente) (Firmado) Abogado
23. Marcos Borja Aguirre. Registro número mil noventa y
24. tres del Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA AQUI
25. LA MINUTA)- Es Copia.- En consecuencia, los otorgantes
26. se ratifican en el contenido de la minuta inserta la
27. que de conformidad con la Ley queda formalizada en
28. escritura pública para que surta sus efectos legales.



Banco Bolivariano

RUC: 0990379017001

CASA MATRIZ
Junin 200 y Panamá • Telf: 0622 21 60079
Fax: (062-4) 666378 • P.O. Box 06-01-10184
Télex: 42340 • BNKBOL DE • GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 0000 LKCO01709-1



Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación **CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S.A. (CONSTRAVALSA) XXXXXXXX**

La cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LDCO. DIEGO PATRICIO OCAMPO LASCANO	100.00
RODOLFO ELEUTERIO VERA RONQUILLO	100.00

CANTIDAD
100.00
100.00

US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 2.96 % salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía y los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2001

[Signature]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

[Signature]
Ab. Espinosa E. V.
Notario Titular
GUAYAQUIL



000000014

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 1032312

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: BORJA AGUIRRE MARCOS

Fecha Reservación: 19/11/2001

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVICIOS MULTIPLES COMPUTASA S.A.**
Aprobado
- 2.- **SERVICIOS MULTIPLES JANUSA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3071291 JANUNSA
- 3.- **CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S.A. (CONSTRAVALSA)**
Aprobado
- 4.- **INMOINMUEBLES S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 84950 IMPROINMUEBLES
- 5.- **AVALUOS S.A.(AVALUOSA)**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **18/05/2002**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Ab. Eugenio S. Kallireza
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

La cuantía de la presente escritura pública es tal como consta en la matriz de la misma.- Los comparecientes me exhibieron sus respectivas cédulas de ciudadanía, las que les fueron devueltas una vez que se verificó la numeración de las mismas.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes y firman para constancia en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature of Diego Patricio Ocampo Lascano]

LCDO. DIEGO PATRICIO OCAMPO LASCANO
C.C.No. 091417237-4

[Handwritten signature of Roberto Eleuterio Vera Ronquillo]

SR. ROBERTO ELEUTERIO VERA RONQUILLO
C.C.No. 120232787-8

EL NOTARIO

[Handwritten signature of Eugenio S. Ramirez Bohorquez]

AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

[Handwritten signature of Eugenio S. Ramirez Bohorquez]

Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Novena
GUAYAQUIL



PA-

Z O N : HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 6 DE
DICIEMBRE DEL 2.001, QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑIA CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S.A. (CONSTRAVALSA),
HE TOMADO NOTA DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ESCRI
TURA ANTES MENCIONADA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 02-G-IJ-0002335
DE FECHA 8 DE ABRIL DEL 2.002, DICTADA POR LA SUBDIRECTORA JURIDICO
DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, EN ESTA
FECHA . =
GUAYAQUIL, A 10 DE ABRIL DEL 2.002



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Eugenio S. Ramírez B.", written over a horizontal line.

Ab. Eugenio S. Ramírez B.
Notario Trigésimo Noveno
GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

REGISTRO MERCANTIL



Dra. Norma Plaza de García

REGISTRADORA MERCANTIL

00000016

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 02-G-13-0002335, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 8 de Abril del 2.002, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de compañía denominada **CONSTRUCCIONES Y AVALUOS S.A. (CONSTRAVALSA)**; de fojas **47.906 a 47.933**, Número **7.643** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **11.596** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Abril del dos mil dos.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Orden: 11751
Legal: Z. Cedeño
Cómputo: C. Lucín
Depurador: M. Alvarado
Razón: L. Cobaña
Revisado por: *M*



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
por pagado por este trabajo
\$: 13,89